

002382

DECRETO ALCALDICIO N°

CASABLANCA,

17 JUN 2013

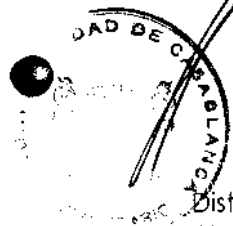


- VISTOS:
- 1.- La necesidad de realizar trabajos de obras de reparación de teja asfáltica en cubierta del Centro Cultural.
 - 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:



- I.- Apruébase el contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITADA**, Rut. N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ENRIQUE ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, para reparación de teja asfáltica en cubierta del Centro Cultural, conforme a cotización N° 59/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 89.250.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido.
- III. Impútese el cumplimiento del presente contrato al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALEJONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca(S)

Distribución:
Alcaldía
Dir Obras
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 17 de junio del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION MONTAJE LIMITADA**, Rut N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ** cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, ambos con domicilio en Casablanca, Constitución 111, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajo de obra de reparación de teja asfáltica en cubierta del Centro Cultural, conforme a presupuesto N° 059/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 89.250 IVA Includo pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 03 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 2352 de fecha 13 de junio de 2013.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (s)